

## SRIA. DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

ACUERDO que declara al aeropuerto de la ciudad de Veracruz, Ver., como lugar de entrada y salida al país, para los servicios de transporte aéreo internacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 359 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y por convenir así al interés público, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

I.—Se declara el aeropuerto de la ciudad de Veracruz,

Ver., como lugar de entrada y salida al país, para los servicios de transporte aéreo internacional.

II.—Notifíquese el presente Acuerdo a la Organización de Aviación Civil Internacional, radicada en Montreal, Canadá, y hágase del conocimiento de las Secretarías y demás dependencias de este Ejecutivo, con objeto de que establezcan en el citado aeropuerto, los servicios correspondientes de Migración, Aduana y Sanidad.

III.—Publíquese en el "Diario Oficial" para su debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, Agustín García López.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.

## SECRETARIA DE BIENES NACIONALES E INSPECCION ADMINISTRATIVA

ACUERDO que dispone se proceda a adquirir de los señores Francisco Davret Díaz y hermanos Luna, la superficie de 140 hectáreas, para entregarlas al poblado de Unión Agrícola, en Zongolica, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO a las Secretarías de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa y de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Agrario.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el poblado de Unión Agrícola, perteneciente al Municipio de Zongolica, del Estado de Veracruz, carece de los terrenos necesarios para satisfacer sus necesidades económicas agrícolas como lo expresa en su solicitud de dotación de tierras de 31 de junio de 1937, publicada el 6 de enero de 1938.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que fuera de pequeñas porciones afectables dentro del radio legal, sólo existen 140 hectáreas de terrenos que en la actualidad son de humedad, siendo 100 hectáreas del señor Francisco Davret Díaz, ubicadas en el predio denominado La Toma; y 40 hectáreas de los hermanos Enrique, Arcadio y Eulalia Luna, extensión en la cual los vecinos del poblado solicitante tienen plantadas sus huertas de cafetos, naranjos y plátanos.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que en el caso se trata de pequeñas propiedades inafectables para fines agrarios, amparadas ya por certificados de inafectabilidad agrícola por lo que respecta a los hermanos Luna, motivo por el que el Ejecutivo de mi cargo ha acordado adquirir en compraventa las referidas 140 hectáreas para entregarlas al poblado de Unión Agrícola que las ha cultivado durante quince años, a fin de que juntamente con las tierras que puedan afectarse legalmente se concedan en dotación al poblado de que se trata, tomando como base el valor de \$ 100.00 por hectárea que, los propietarios que están de acuerdo en enajenarlas en favor del precitado poblado, han fijado a dichos terrenos. En consecuencia de lo expuesto he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—La Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, con intervención de la de Hacienda y Crédito Público, procederá a adquirir de los señores Francisco Davret Díaz y hermanos Luna ya citados, la superficie de 140 hectáreas, en la cantidad de \$ 14,000.00 (catorce mil pesos), valor que los propios propietarios han asignado a sus terrenos.

SEGUNDO.—El pago se hará en efectivo por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con cargo a la Partida respectiva del Presupuesto de Egresos vigente, en el momento de firmarse la escritura de compraventa y previa satisfacción de los requisitos de ley.